

RAD 2019-083 INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

cyg abogados <serviciosjuridicoscyg@gmail.com>

Mié 06/10/2021 10:00

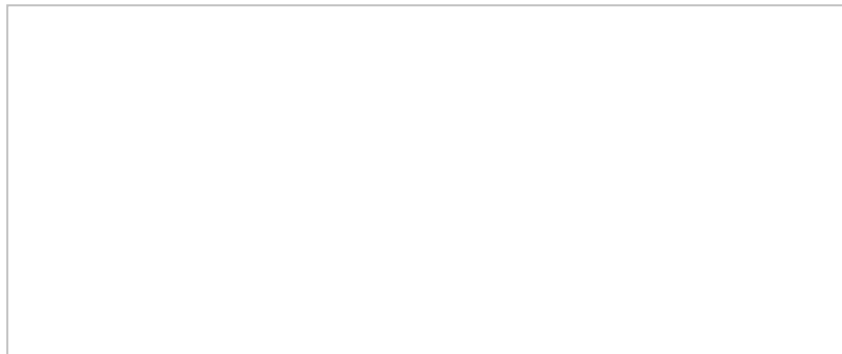
Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

por medio de la presente me permito radicar el presente incidente del proceso de la referencia

recibo notificaciones en la calle 1 # 62 - 07 local 102 B/las cascadas
cel 311.6400910 correo electrónico serviciosjuridicoscyg@hotmail.com

favor confirmar recibido

--



Señores
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE

REF: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLAVE 2000
DEMANDADO: HERNAN DARÍO HERRERA C.C. 94.523.195
RADICACIÓN: 76001400303020190008300

CINDY YOSLANY GOMEZ CLAVIJO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número **1.107.047.098** de Cali y Tarjeta Profesional número **295.526** del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico: serviciosjuridicoscyg@gmail.com actuando en calidad de apoderada judicial de **HERNAN DARIO HERRERA H**, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 94.523.195, me permito presentar incidente de nulidad por indebida notificación.

REFERENCIA INCIDENTE DE NULIDAD

“...la Corte Constitucional se pronunció sobre las diferentes modalidades de notificación ...En relación a la notificación personal, resalto que tal mecanismo es el que ofrece mayor garantía del derecho de defensa....que por su parte la sentencia T-081 de 2009, este Tribunal señalo que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa...”

Bajo esa panorámica y acorde a lo establecido en el art. 133 numeral 8 del C.G.P., se puede observar que mi mandante se encuentra mal notificado.

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: ... 8..... Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas....**ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE.** Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.
Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal. El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias...”

De acuerdo con la citada norma podemos observar que mi mandante durante todo el proceso se ha encontrado sin ningún medio de defensa.

EL ART. 314 INDICA: "**ARTÍCULO 314. PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones. 1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la primera providencia que se dicte en todo proceso..."

En tal sentido la NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO DEBE HACERSE PERSONALMENTE.

Para el caso de autos hay que establecer que el señor **HERNAN DARÍO HERRERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número **94.523.195 según el pagare aportado y la dirección indicada en este, MI MANDANTE reside en la: calle 5 Oeste # 14 – 31 B/ Bajo Aguacatal**

Como consta en las copias que nunca le llegaron del proceso de la referencia, donde se establece la dirección de la residencia.

Que es

La demanda de la referencia fue en la CARRERA 5 OESTE # 14 – 31

Y no existe correo electrónico en dichos documentos.

El demandante indico un correo electrónico, pero no estableció su procedencia, ni donde aparece, y por este motivo luego de haberse notificado en una dirección diferente a la que reside, el juzgado lo requiere para que agote la dirección electrónica en el año 2019 según el estado 58

En la demanda se estableció en el acápite de NOTIFICACIONES:

El demandante a folio 40, indico que la notificación del art. 291 del C.G.P. efectuada en la resultado NEGATIVA, la cual no fue efectiva y por lo tanto la dirección real no fue agotada en debida forma.

No se puede tener en cuenta la dirección electrónica toda vez que no cumple los requisitos legales para ser tenida en cuenta.

Por lo tanto, mi mandante no ha sido notificado en debida forma y por lo tanto se dan los presupuestos del art. 133 numeral 8 del C.G.P.

Debido a este trámite el JUZGADO de conocimiento ordeno seguir adelante la ejecución.

Mi mandante se da cuenta de esta demanda cuando le embargan una cuenta de ahorro por lo cual decidió preguntar, hasta que le indicaron que era por orden de este Despacho.

Todo debido a que el señor **HERNAN DARÍO HERRERA NO FUE ENTERADO, Y MUCHO MENOS NOTIFICADO DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.**

Como podemos advertir mi mandante no ha sido notificado en debida forma, pues a la dirección a la cual le fue enviada la notificación, no corresponde a la realidad respecto a **HERNAN DARÍO HERRERA HERRERA**, como persona natural.

Dista totalmente de la dispuesta por la parte demandante en el acápite de notificaciones.

Lo anterior para demostrar que mi mandante nunca ha residido en dicho lugar.

De tal forma que para comprobar donde ha residido el señor HERNAN DARÍO HERRERA apporto DECLARACIÓN EXTRA-JUICIO rendida por mi prohijado, copia del estado de cuenta, enviado por BANCO WWB.

LO CUAL DEMUESTRA QUE LA NOTIFICACIÓN DEL ART. 291 DEL C.G.P., NO FUE AGOTADA EN DEBIDA FORMA.

Y QUE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO NO CUENTA CON LOS REQUISITOS EXIGIDO PARA ELLO.

Para corroborar esta dirección CALLE 5 OESTE # 14 – 31 b/ BAJO AGUACATAL – CALI, solicito se llame a declarar a las siguientes personas

- VIVIANA REALPE CC. 67.045.542 la podrá notificar Calle 5 oeste # 14 – 28 celular:317.723.31.59
- CARLOS JULIO CRIOLLO CC.16.770.459 cali lo podrán notificar en la avenida 5 oeste # 4 – 249 Celular 318.393.73.64

Por lo tanto, en aras del control de legalidad, me permito solicitar al Despacho se SIRVA DECRETAR LA NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.

También porque la dirección del correo electrónico NO CUENTA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ELLO.

Es decir, se ha vulnerado el derecho de defensa que tiene mi mandante respecto al proceso de la referencia.

Por lo anterior solicito las siguientes,

PRETENSIONES:

Que según los hechos narrados:

- 1.- Que se ORDENE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCESO desde la notificación del auto de mandamiento de pago.
- 2.- Que se notifique a mi mandante en debida forma.

ANEXOS

1. Declaración extra juicio rendida por mi prohijado
2. Copia estado de cuenta enviado por el banco WWB
3. Copia recibo de Emcali
4. Otro documento, que confirma la direccion

NOTIFICACIONES

HERNAN DARÍO HERRERA H. EN LA Calle 5 Oeste # 14 – 31 B/Bajo aguacatal, celular 316.742.3570 **CORREO ELECTRÓNICO** hernan.3978@gmail.com

LAS PERSONALES en la calle 1 # 62 – 07 local 102 B/las cascadas en Cali **correo electrónico** serviciosjuridicosyg@gmail.com

Dejo así sustentada la nulidad y los recursos presentados.

ATENTAMENTE



CINDY YOSLAN GOMEZ CLAVIJO

cedula de ciudadanía número **1.107.047.098** de Cali

Tarjeta Profesional número **295.526** del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: serviciosjuridicosyg@gmail.com



Notaria Trece de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE CALI
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No...001290 DE 2021

Ante la suscrita NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, compareció el señor HERNAN DARIO HERRERA HERRERA, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con 42 años, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.523.195 expedida en Cali, Valle, residente en Cali, Valle, domicilio en la Calle 5 Oeste #14 - 31 Barrio Bajo Aguacatal - celular 316-7423570 estado civil Unión Libre, ocupación u oficio Oficios varios, quien enterada de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y bajo la gravedad del juramento en vano, de acuerdo al artículo 394 de la Ley 906 de 2004, hace la siguiente:

DECLARACION

PRIMERA: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no tengo impedimentos legales para rendir esta declaración, la cual presento bajo mi única y entera responsabilidad.

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento que desde hace veinte (20) años vivo en la dirección Calle 5 Oeste #14 - 31 Barrio Bajo Aguacatal, en la ciudad de Cali, Valle, nunca he realizado cambio de dirección o residencia y en el año 2018 y a la fecha nunca he recibido notificaciones de embargos o anomalías con respecto al vehículo camión de placas WHV034.

Rindo la presente declaración para trámites legales ante cualquier entidad pública o privada

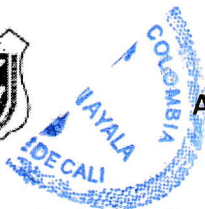
EL DECLARANTE

Hernan Dario Herrera
HERNAN DARIO HERRERA HERRERA
C.C. 94523195

La presente declaración se rinde en Cali, a los 23 días del mes de Agosto de 2021, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1557 de 1989. Derechos notariales \$ 13.800. IV A \$ 2.633. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 Minjusticia y Resolución 0536 del 22 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece del círculo de Cali-

Calle 10 No. 3-52 Tels.: 8846673 - 8846674 - 8846675 Fax: 8846676 Cali, Colombia



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



5267938

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció: HERNAN DARIO HERRERA HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94523195.

Hernan Dario Herrera



xvzx1728vmde
23/08/2021 - 15:55:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS.

Lucía Bellini Ayala



LUCÍA BELLINI AYALA

Notario Trece (13) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzx1728vmde



Acta 3



Calle 64 Norte No. 58 - 146 Local 23
Centro empresa PBX: 4880505
Cali - Colombia

RECARGO Fecha: 23-10-2017 15:54 Costo: 0.00
Convi: 58254 - BANCO W S.A.
Suc: 936 - ADOPTI CALI
Caud: DALI
Caj: 004 Sep. 1551
Valor Tot: \$ 400,000.000000
Forma de Pago Efec: \$ 400,000.00
Pagador: 945231954
Ref: 007602009438 - 945231954

ESTADO DE CUENTA



HERRERA HERRERA HERNAN DARIO
CL 5 OE NO. 14-31 PISO 2 BAJO AGUACATAL
CALI, VALLE DEL CAUCA

PLACA: WHV034

Al ser de dar cumplimiento a normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, le recordamos la obligación de informarnos cualquier cambio de dirección y/o datos económicos, suministrando los soportes documentales respectivos. Los datos se pueden actualizar en nuestro correo: serviciocliente@clave2000.com.co o en el Tel. 488 1308 Ext. 1242 y 1110 y en Bogotá el Tel. 744 0505 Ext. 1127 y 1128.

INFORMACION DEL CREDITO

LINEA CREDITO	NÚMERO DE CREDITO	FECHA CORTE	CUOTAS PENDIENTES
SEGURO FINANCIERO	007602009438	2017/09/01	11
FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO CAPITAL ACTUAL	SALDO CAPITAL FINAL	PLAZO
2017-09-01 AL 2017-10-01	\$ 2,000,000	1,526,890	
TASA PERIODO	TASA MORA	CUOTAS EN MORA	11
32.00	32.00	2	

APLICACIÓN ÚLTIMO PAGO

VALORES A PAGAR

CONCEPTO	VALOR EN PESOS	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$ 503,149	CAPITAL PENDIENTE	\$ 503,149
INTERESES CORRIENTES	\$ 146,709	INTERESES CORRIENTES	\$ 146,709
INTERESES DE MORA	\$ 5,515	INTERESES DE MORA	\$ 5,515
SEGURO DE VIDA	\$ 1,950	SEGURO DE VIDA	\$ 1,950
ANÁLISIS DE CRÉDITO, GASTOS ADMINISTRATIVOS, ETC.)	\$ 23,330	OTROS (ANÁLISIS DE CRÉDITO, GASTOS ADMINISTRATIVOS, ETC.)	\$ 23,330
ÚLTIMO PAGO	\$ 680,653	TOTAL A PAGAR	\$ 680,653
ÚLTIMO PAGO		FECHA LÍMITE DE PAGO	INMEDIATO

CLIENTE

coende. Le informamos que la tasa de interés corriente del periodo liquidado, es la informada en el recuadro "Tasa Periodo", y la tasa de interés de mora es la informada en el recuadro "Mora". Las tasas informadas en el presente extracto se encuentran expresadas bajo el concepto de tasa de interés efectiva anual. Cualquier inconformidad con su cuenta, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal al e-mail: marthamora@kpmg.com.
Bogotá 7440505, indicando la opción N° 1 "Cobranza y Servicio al Cliente" y correo electrónico serviciocliente@clave2000.com.co.
designamos como Defensor del Consumidor Financiero al Dr. Dario Laguarda Monsalve, para atender las sugerencias o reclamos de nuestros usuarios. Para comunicarse con él tenga a Dirección Calle 70ª N° 1143 en Bogotá, teléfono: 543 9850 - 235 1604 Bogotá, correo electrónico: reclamaciones@defensorialg.com.co. Horario de atención: 8:30 a.m. y 2:30 p.m. a 5:30 p.m.

*Ahora podrás realizar **abonos semanales** a tu crédito, utilizando SOLO las cajas de las sucursales del Banco W."

Su obligación presenta mora, si pasados (20) días calendario a partir de la fecha de esta comunicación, persiste el incumplimiento, realizaremos el reporte negativo ante las Centrales de Información. Nota: si ya efectuó el pago, por favor haga caso omiso a este mensaje.

TABLA PLASTICA
FYC NEGRO

7 707189 13

www.redpointoff

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
RAMIRO TRULLO PALACIOS
C.C./Nit: 14439284
CL 5 OESTE AV 14-31

Fecha	2006 440
Ciclo	2
Mes Cuenta	Diciembre 2018
Periodo Facturacion	OCT 21 a NOV 19
Dias Facturados	30
Estado de Cuenta No	253922602
Nro. Proval Nro	760010100019900520011500000004

No Pago
Electronico

214140513

CO

TC

FE

FE

ESCOLO

POCQU

abv

